



RESOLUCIÓN

()

Por medio de la cual se modifican los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobretasa al ACPM, y el formato del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional.

LA DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 43 del decreto 4712 de 2008, el artículo 124 de la ley 488 de 1998, modificado por el artículo 4 de la ley 681 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la ley 488 de 1998, otorgó la competencia de administración de las sobretasas Nacional a la Gasolina, y sobretasa Nacional al ACPM, a la Dirección de Apoyo Fiscal,

Que los responsables del impuesto deben cumplir mensualmente con la obligación de presentar la declaración de sobretasa al ACPM y sobretasa Nacional a la Gasolina, en los formularios y con formalidades establecidas por la Dirección de Apoyo Fiscal,

Que los responsables del impuesto están obligados a remitir mensualmente, a la Dirección de Apoyo Fiscal, la relación de los galones facturados durante el mes anterior, discriminados por entidad territorial y tipo de combustible,

Que el Ministerio de Minas y Energía puede mediante resolución, modificar los niveles de oxigenación de las gasolinas vendidas en el país.

Que en la actualidad no existe un precio de referencia diferencial para la sobretasa al ACPM del combustible vendido en la ciudad de Santa Marta.

Que los formularios de declaración de sobretasa a la gasolina, tal como hoy se encuentran diseñados tanto para la Nación, como para Departamentos y Municipios, no permiten identificar el combustible oxigenado, a diferentes porcentajes de oxigenación.

Que el formulario de declaración de sobretasa Nacional al ACPM, tal como hoy se encuentra diseñado, presenta un renglón independiente para la liquidación de la sobretasa al ACPM del combustible vendido en Santa Marta, y ya no se requiere.

Que el formato de reporte mensual de venta de combustible a nivel nacional, tal como hoy se encuentran diseñado, no permite identificar el combustible oxigenado, a diferentes porcentajes de oxigenación.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobretasa al ACPM, y el formato del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional.

Que por lo anterior se hace necesario adecuar los formularios de declaración de la Sobretasa a la Gasolina Motor y de la Sobretasa al ACPM, y el formato de reporte mensual de venta de combustible a nivel nacional, cuyo cambio corresponde a la Dirección General de Apoyo Fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 488 de 1998.

Que en cumplimiento a la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el texto de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un término de 15 días calendario.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer como diseño oficial de los formularios de las declaraciones de la Sobretasa a la Gasolina Motor y de la Sobretasa al ACPM, los modelos que se detallan en los numerales siguientes y que se anexan a la presente resolución, así:

1. **DECLARACION DE LA SOBRETASA NACIONAL AL ACPM, FORMULARIO MHCP-D.A.F- 018- 2019 -ACPM**, impreso por ambas caras, el cual consta de un original con destino a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera, en caso de que se requiera.
2. **DECLARACION DE LA SOBRETASA NACIONAL A LA GASOLINA MOTOR, FORMULARIO MHCP-D.A.F.- 019 -2019 – GAS**, impreso por ambas caras, el cual consta de un original con destino a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera, en caso de que se requiera.
3. **DECLARACION DE LA SOBRETASA MUNICIPAL Y DISTRITAL A LA GASOLINA MOTOR, FORMULARIO MHCP-D.A.F- 020 – 2019 – GAS**, impreso por ambas caras, el cual consta de un original con destino al Municipio, al Distrito o al Distrito Capital, según el caso, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera, en caso de que se requiera.
4. **DECLARACION DE LA SOBRETASA DEPARTAMENTAL A LA GASOLINA MOTOR, FORMULARIO MHCP-D.A.F.-021– 2019 – GAS**, impreso por ambas caras, el cual consta de un original con destino al departamento, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera. en caso de que se requiera.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer como diseño oficial del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional, el modelo que se detalla en el numeral siguiente y que se anexa a la presente resolución, así:



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobretasa al ACPM, y el formato del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional.

- 1. REPORTE MENSUAL DE VENTA DE COMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL, FORMULARIO MHCP-D.A.F.-001- 2019 – GAS/ACPM**, el cual consta de un original con destino a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y una copia para el declarante.

ARTICULO TERCERO. Los formularios oficiales establecidos en la presente Resolución deberán aplicarse a las declaraciones y reportes de venta de combustibles, que sean presentados a partir de la fecha.

ARTICULO CUARTO. Las entidades territoriales y los responsables de declarar y pagar las sobretasas podrán imprimir los formularios oficiales establecidos en la presente Resolución, en formas litográficas, electrónicas, o en formas continuas, o los podrán reproducir por cualquier medio conservando las características establecidas en esta Resolución.

ARTICULO QUINTO. Remítase el diseño oficial de los formularios establecidos en la presente resolución, a los productores, importadores y distribuidores mayoristas de combustible, responsables de declarar las sobretasas.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la resolución 257 del 3 de febrero de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Ana Lucia Villa Arcila
DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

APROBÓ	Luis Fernando Villota Quiñones.
ELABORÓ	Amanda Peña González
DEPENDENCIA	Grupo Administración de las Sobretasas. – DAF -



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINHACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

DECLARACION DE LA SOBRETASA NACIONAL AL ACPM

FORMULARIO MHCP-D.A.F. 018- 2019 -ACPM

SECCION A: CALIDAD DEL DECLARANTE

DISTRIBUIDOR MAYORISTA	☐	IMPORTADOR	☐
PRODUCTOR	☐	OTRO	☐

SECCION B: INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

NÚMERO DECLARACIÓN	AÑO	MES	DIA

SECCION C: PERIODO GRAVABLE

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

SECCION D: INFORMACION GENERAL

D1. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE	D2. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE		
	NIT D.V.		
	C.C.		
D3. DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO

SECCION E: LIQUIDACION

35	TOTAL SOBRETASA ACPM NACIONAL	\$
36	TOTAL SOBRETASA ACPM IMPORTADO	\$
37	TOTAL SOBRETASA ACPM NACIONAL ZONAS ESPECIALES DE FRONTERA	\$
38	TOTAL SOBRETASA ACPM	\$
39	VALOR SANCIONES	\$
40	TOTAL A CARGO	\$

SECCION F: FIRMA

F1. DECLARANTE DECLARO QUE LA INFORMACION AQUÍ CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES.	
FIRMA:	
NOMBRES Y APELLIDOS	
C.C.:	
F2. CONTADOR ☐	REVISOR FISCAL ☐
FIRMA:	
NOMBRES Y APELLIDOS	
C.C.	T.P.

SECCION G: PAGOS

41	VR. SOBRETASA	\$
42	VR. SANCIONES	\$
43	VR. INTERESES DE MORA	\$
44	VR. TOTAL A PAGAR	\$

FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO \$

CHEQUE N° \$

CODIGO BANCO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

AUTOADHESIVO BANCO

SECCION E: LIQUIDACION

[illegible]

DECLARACION DE LA SOBRETASA NACIONAL AL ACPM
FORMULARIO MHCP - DAF – 018-2019-ACPM
INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

NOTA: Esta guía constituye una orientación para el diligenciamiento del formulario y en ningún caso exime a los contribuyentes o responsables de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

El formulario de declaración debe ser diligenciado con letra imprenta legible. No se admiten formularios con borrones, tachones o enmendaduras, ni diligenciados a lápiz.

Recuerde la obligatoriedad de diligenciar todos los espacios del formulario.

SECCION A. CALIDAD DEL DECLARANTE

Marque con una X el recuadro correspondiente (Distribuidor Mayorista, Productor, Importador u Otro), de acuerdo con la calidad de quien declara. En caso de tener más de una calidad, señale la que genere mayores ingresos operacionales.

SECCION B. INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

Diligencie solamente cuando se trate de una corrección a declaración anterior..(En caso contrario, deje la sección en blanco y pase a la sección C).

Escriba en las casillas correspondientes el número que figura en el autoadhesivo de la declaración que se corrige, y la fecha de presentación de la misma, diligenciando los cuatro dígitos del año y los dos dígitos del mes y del día. Si la declaración que se pretende corregir fue presentada por el aplicativo ASGA diligencie en este espacio el número con el cual fue registrada esa declaración en el sistema y la fecha en la cual se presentó la declaración.

Recuerde que la declaración de corrección presentada conforme a los presupuestos legales, sustituye a la declaración anterior. Por lo tanto, en la declaración de corrección se deben diligenciar todos los espacios del formulario, pero en la sección de pagos sólo se registran los valores a pagar con ocasión de esta corrección, si hay lugar a ello.

SECCION C. AÑO Y PERIODO GRAVABLE

Escriba los cuatro dígitos del año gravable y marque con X la casilla del mes al cual corresponde la declaración. Solamente se puede marcar un período.

SECCION D. INFORMACION GENERAL

D1. Apellidos y nombres o razón social completa del declarante: Si es Persona Natural, escriba en esta casilla en su orden, primer apellido, segundo apellido o de casada y nombres, tal como figuran en su documento de identidad o Nit. Si es Persona Jurídica, escriba la razón social completa.

D2. Identificación del declarante: Anote el número del Nit o de la cédula de ciudadanía, frente al recuadro correspondiente. Cuando el contribuyente posea Nit, obligatoriamente deberá diligenciarse dicha casilla.

D3. Dirección: Escriba la dirección, municipio, departamento y teléfono correspondiente a su domicilio social o asiento principal de su negocio, o lugar donde ejerza habitualmente su actividad, ocupación u oficio, registrada en el certificado de cámara de comercio.

SECCION E. LIQUIDACIÓN: (Ver al respaldo del formulario)

RENGLONES 1 A 34.

E1. PRECIO DE REFERENCIA ACPM NACIONAL. Registre en esta celda el precio de referencia certificado por la UPME o autoridad competente, para el ACPM nacional, para liquidar la sobretasa nacional al ACPM, aplicable al período gravable que se está declarando. **Este precio aplica igualmente para liquidar la sobretasa al ACPM, del ACPM importado vendido en zonas no fronterizas. Por lo tanto, si usted vende combustible importado en zonas no**

fronterizas, deberá registrarlo en esta columna, frente a la entidad territorial en la cual lo haya vendido, y liquidarlo con este precio de referencia.

E2. PRECIO DE REFERENCIA ACPM IMPORTADO. Registre en esta celda el precio de referencia certificado por la UPME o autoridad competente, para el ACPM importado para zonas de frontera, para liquidar la sobretasa nacional al ACPM, aplicable al período gravable que se está declarando. Recuerde que si vende combustible importado en zonas no fronterizas, para efectos de liquidar la sobretasa deberá aplicarle el precio del ACPM nacional.

E3. PRECIO DE REFERENCIA ACPM NACIONAL PARA ZONAS DE FRONTERA ESPECIALES. Registre en esta celda el precio de referencia certificado por la UPME o autoridad competente, para el ACPM NACIONAL para zonas especiales de frontera, para liquidar la sobretasa nacional al ACPM, aplicable al período gravable que se está declarando.

E4. GALONES ACPM EXENTO: Registre en esta columna frente al renglón de cada departamento y del Distrito Capital, el número total de galones (sin decimales) de ACPM exentos de pagar la sobretasa al ACPM, vendidos en la respectiva jurisdicción, o con destino a ella, **teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 681 de 2001 y el artículo primero del Decreto 1505 de 2002**, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, durante el periodo declarado.

E5. GALONES ACPM NACIONAL: Registre en esta columna frente al renglón de cada departamento y del Distrito Capital, el número total de galones (sin decimales) de ACPM nacional **gravados con el impuesto**, o ACPM importado enajenado en zona no fronteriza, vendidos o retirados en la respectiva jurisdicción, o con destino a ella, durante el periodo declarado.

E6. BASE GRAVABLE: Escriba en esta columna y para cada renglón diligenciado el resultado de multiplicar el número de galones de la columna **E5** por el precio de referencia de la casilla **E1**.

E7. SOBRETASA ACPM NACIONAL: Escriba frente a cada renglón diligenciado el resultado de multiplicar la Base Gravable **E6**, por la tarifa legal vigente. Los valores resultantes se deben colocar sin ningún tipo de aproximación, y utilizando dos decimales.

E8. GALONES ACPM IMPORTADO: Registre en esta columna frente al renglón de cada departamento y del Distrito Capital, el número total de galones (sin decimales) de ACPM importado, enajenado en zona de frontera, vendidos o retirados en la respectiva jurisdicción, o con destino a ella, durante el periodo declarado.

E9. BASE GRAVABLE. Escriba en esta columna y para cada renglón diligenciado el resultado de multiplicar el número de galones de la columna **E8** por el precio de referencia de la casilla **E2**.

E10. SOBRETASA ACPM IMPORTADO. Escriba frente a cada renglón diligenciado el resultado de multiplicar la Base Gravable **E9** por la tarifa legal vigente. Los valores resultantes se deben colocar sin ningún tipo de aproximación y utilizando dos decimales.

E11. GALONES ACPM NACIONAL PARA ZONAS ESPECIALES DE FRONTERA: Registre en esta columna frente al renglón de cada departamento y del Distrito Capital, el número total de galones (sin decimales) de ACPM NACIONAL enajenados, destinados al consumo en zonas de frontera especiales definidas en Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía, vendidos o retirados en la respectiva jurisdicción, o con destino a ella, durante el periodo declarado.

E12. BASE GRAVABLE. Escriba en esta columna y para cada renglón diligenciado el resultado de multiplicar el número de galones de la columna **E11** por el precio de referencia de la casilla **E3**.

E13. SOBRETASA ACPM NACIONAL PARA ZONAS ESPECIALES DE FRONTERA. Escriba frente a cada renglón diligenciado el resultado de multiplicar la Base Gravable **E12** por la tarifa legal vigente. Los valores resultantes se deben colocar sin ningún tipo de aproximación y utilizando dos decimales

E14. TOTAL SOBRETASA ACPM. Lleve a este renglón la sumatoria de las columnas **E7 + E10 + E13**.

RENGLON 34. Efectúe la sumatoria de los valores de los renglones 1 a 33 de cada columna.

RENGLONES 35 a 40: (Pase al frente del formulario.)

NOTA: Al diligenciar los renglones correspondiente a las sobretasas y sanciones, aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano. Cuando no existan valores a declarar en cualquiera de los renglones de esta sección, diligencie con cero. (0)

RENGLON 35. Total Sobretasa ACPM NACIONAL: Registre en este renglón el valor total de la columna E7 del respaldo de este formulario, renglón 34 (aproximada al múltiplo de mil más cercano).

RENGLON 36. Total Sobretasa ACPM IMPORTADO: Registre en este renglón el valor total de la columna E10 del respaldo de este formulario, renglón 34 (aproximada al múltiplo de mil más cercano).

RENGLON 37. Total Sobretasa ACPM NACIONAL ZONAS ESPECIALES DE FRONTERA: Registre en este renglón el valor total de la columna E13 del respaldo de este formulario, renglón 34 (aproximada al múltiplo de mil más cercano).

RENGLON 38. Total Sobretasa al ACPM. Registre en este renglón el resultado de sumar el valor registrado en los renglones 35 + 36 + 37.

RENGLON 39. Valor Sanciones: Liquide las sanciones a que haya lugar y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero (0).

- a) **Sanción por extemporaneidad:** Habrá lugar a liquidar la sanción de extemporaneidad prevista en el artículo 641 del Estatuto Tributario, cuando la declaración no se presente dentro del plazo previsto en el artículo 124 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 4º de la Ley 681 de 2001, o las normas que los modifiquen o adicionen.
- b) **Sanción por corrección:** Habrá lugar a liquidar la sanción de corrección prevista en el artículo 644 del Estatuto Tributario, cuando el contribuyente corrija una declaración anteriormente presentada aumentando el impuesto a su cargo.

RENGLON 40. Total a Cargo: Lleve a este renglón el resultado de sumar los valores de los renglones 38 + 39.

SECCION F. FIRMAS

F1. Declarante: Si es Persona Natural, firme y escriba el nombre completo y apellidos y su número de cédula de ciudadanía o Nit. Si es Persona Jurídica, la firma y datos que se consignen deben ser los del representante legal.

Si usted está presentando la declaración de manera electrónica por la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el aplicativo de Administración de las sobretasas nacional a la gasolina y al ACPM – ASGA - deberá firmar la declaración de manera digital, con el mecanismo de firma electrónica elegido por usted.

F2. Contador Público o Revisor Fiscal Diligencie con x el recuadro correspondiente, a contador o revisor fiscal, según el caso, y diligencie los espacios correspondientes a firma, nombre, cédula y tarjeta profesional. Si de conformidad con la ley está obligado a tener Revisor Fiscal, los datos que se consignen serán los de éste.

Si usted está presentando la declaración de manera electrónica por la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el aplicativo de Administración de las sobretasas nacional a la gasolina y al ACPM – ASGA - deberá firmar la declaración de manera digital, con el mecanismo de firma electrónica elegido por usted.

SECCION G. PAGOS

RENGLON 41. Vr. Sobretasa: Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 38. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 38 de esta declaración y el renglón de total sobretasa de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

REGLON 42. Vr. Sanciones: Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 39. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 39 de esta declaración y el renglón de sanciones de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

REGLON 43. Vr. Intereses de Mora: Sobre el valor del renglón 41 liquide los intereses de mora cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0). Los intereses moratorios deben liquidarse desde el momento de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago, (art. 635 E.T.) por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto, a la tasa establecida en el Estatuto Tributario Nacional.

Aproxime el resultado obtenido al múltiplo de mil (1000) más cercano.

REGLON 44. Vr. Total a Pagar: Registre la sumatoria de los renglones 41 + 42 + 43 de ésta declaración.

Forma de Pago: Al presentar esta declaración, informe su forma de pago, así:

Si cancela en efectivo, señale con X el recuadro correspondiente y anote el valor frente al signo \$. Si cancela el impuesto mediante transferencia electrónica, marque esta misma opción y coloque el valor de la transferencia frente al signo \$.

Si cancela con cheque, indique en los recuadros correspondientes el número del cheque y código del banco; el valor anótelo frente al signo \$.

Si cancela una parte en efectivo y una parte en cheque, diligencie las dos opciones según corresponda.

Nota: Cualquier duda, inquietud o sugerencia, respecto del diligenciamiento del formulario, puede comunicarla al Grupo de Administración de las Sobretasas de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al teléfono 3811700.

Estos formularios y sus instrucciones pueden ser consultados en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.minhacienda.gov.co.

**DECLARACION DE LA SOBRETASA
DEPARTAMENTAL A LA
GASOLINA MOTOR
Formulario MHCP-DAF-021-2019-GAS**

SECCION A : INFORMACION ENTIDAD TERRITORIAL

DEPARTAMENTO	CODIGO DANE
NIT	DV.

SECCION B: CALIDAD DE DECLARANTE

DISTRIBUIDOR MAYORISTA	☐	IMPORTADOR	☐
PRODUCTOR	☐	OTRO	☐

SECCION C: INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

NUMERO DE DECLARACION	AÑO	MES	DIA

SECCION D : PERIODO GRAVABLE

AÑO		MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

SECCION E: INFORMACION GENERAL

E1. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE

E2. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

	NIT/C.C		DV	
----------------------	---------	----------------------	----	----------------------

E3. DIRECCION

MUNICIPIO

DEPARTAMENTO

TELEFONO

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

SECCION F: LIQUIDACION

	F1. CLASE DE PRODUCTO	F2. GALONES GRAVADOS	F3. PRECIO DE REFERENCIA POR GALON	F4. % ALCOHOL CARBUR.	F5. BASE GRAVABLE	F6. SOBRETASA
1.	GASOLINA CORRIENTE BASICA					
2.	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
3.	GASOLINA EXTRA BASICA					
4.	GASOLINA EXTRA OXIGENADA					
5.	GASOLINA IMPORTADA					
6.	GASOLINA NAL. ZON. ESP.FRONTER.					
7.	TOTAL SOBRETASA A CARGO					
8.	VALOR SANCIONES					
9.	TOTAL A CARGO					

SECCION G : PAGOS

10.	VR. SOBRETASA	
11.	VR. SANCIONES	
12.	VR. INTERESES DE MORA	
13.	MENOS: COMPENSACIONES	
14.	VR. TOTAL A PAGAR	
FORMA DE PAGO EFECTIVO \$ CHEQUE \$ CODIGO BANCO \$		

SECCION I : FIRMAS

11. DECLARANTE : Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA _____
 NOMBRES Y APELLIDOS _____
 C.C. _____

12. CONTADOR ☐ **REVISOR FISCAL** ☐

FIRMA _____
 NOMBRES Y APELLIDOS _____
 C.C. _____
 T.P. _____

SECCION H: DISTRIBUCION DEL RECAUDO

H1. DEPARTAMENTO H2. FONDO DE SUBSIDIO

\$	\$
-------------------------	-------------------------

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

**TIMBRE Y SELLO DEL BANCO
AUTOADHESIVO**

**DECLARACION DE LA SOBRETASA
DEPARTAMENTAL A LA
GASOLINA MOTOR**
Formulario MHCP-DAF-021-2019-GAS

SECCION A : INFORMACION ENTIDAD TERRITORIAL

DEPARTAMENTO

CODIGO DANE

NIT

DV.

SECCION F: LIQUIDACION

ANEXO : DISCRIMINACION DE LA GASOLINA OXIGENADA

	F1. CLASE DE PRODUCTO	F2. GALONES GRAVADOS	F3. PRECIO DE REFERENCIA POR GALON	F4. % DE ALCOHOL CARBUR.	F5. BASE GRAVABLE	F6. SOBRETASA
	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
2.	TOTAL GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
	GASOLINA EXTRA OXIGENADA					
	GASOLINA EXTRA OXIGENADA					
	GASOLINA EXTRA OXIGENADA					
4.	TOTAL GASOLINA EXTRA OXIGENADA					

DECLARACION DE LA SOBRETASA DEPARTAMENTAL A LA GASOLINA MOTOR FORMULARIO MHCP - DAF – 021 – 2019 -GAS INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

NOTA: Esta guía constituye una orientación para el diligenciamiento del formulario y en ningún caso exime a los contribuyentes o responsables de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

El formulario de declaración debe ser diligenciado con letra imprenta legible. No se admiten formularios con borrones, tachones o enmendaduras, ni diligenciados a lápiz. Cuando las entidades territoriales, sujetos activos del tributo, hayan establecido la presentación electrónica de la declaración, podrán establecer formas diferentes de diligenciamiento del formulario, respetando el formato oficial.

Recuerde la obligatoriedad de diligenciar todos los espacios del formulario.

SECCION A. INFORMACION ENTIDAD TERRITORIAL

Escriba en esta casilla el nombre del departamento ante el cual declara y el código correspondiente establecido por el DANE. La entidad territorial debe corresponder al lugar donde se efectuó el consumo de gasolina corriente básica, corriente oxigenada, extra básica, extra oxigenada y/o importada.

Igualmente escriba en esta casilla el Número de Identificación Tributaria NIT, correspondiente al departamento ante el cual se está presentando la declaración, el cual debe igualmente corresponder a la entidad territorial donde se efectuó el consumo de gasolina corriente básica, corriente oxigenada, extra básica, extra oxigenada y/o importada.

SECCION B. CALIDAD DEL DECLARANTE

Marque con una X el recuadro correspondiente (Distribuidor Mayorista, Productor, Importador u Otro), de acuerdo con la calidad de quien declara. En caso de tener más de una calidad, señale la que genere mayores ingresos operacionales.

SECCION C. INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

Diligencie solamente cuando se trate de una corrección a declaración anterior. (En caso contrario, deje la sección en blanco y pase a la sección D).

Escriba en los recuadros correspondientes, el número de la declaración que se corrige (si esta lo tiene) y la fecha de presentación de la misma, anotando todos los dígitos del año y los dos dígitos del mes y del día.

Recuerde que la declaración de corrección presentada conforme a los presupuestos legales, sustituye la declaración anterior. Por lo tanto en la declaración de corrección, se deben diligenciar todos los espacios del formulario.

SECCION D. PERIODO GRAVABLE

Escriba los cuatro dígitos del año gravable y marque con X la casilla del mes al cual corresponde la declaración. Solamente se puede marcar un período.

SECCION E. INFORMACION GENERAL

E1. Apellidos y nombres o razón social completa del declarante: Si es Persona Natural, escriba en esta casilla en su orden, primer apellido, segundo apellido o de casada y nombres, tal como figuran en su documento de identidad. Si es Persona Jurídica, escriba la razón social completa.

E2. Identificación del declarante: Anote el número del NIT ó de la cédula de ciudadanía frente al recuadro correspondiente. Cuando el contribuyente posea NIT, obligatoriamente deberá diligenciarse esta casilla con el número del NIT.

E3. Dirección: Escriba la dirección, municipio, departamento y teléfono correspondiente a su domicilio social o asiento principal de su negocio, o lugar donde ejerza habitualmente su actividad, ocupación u oficio.

SECCION F. LIQUIDACIÓN:

RENGLONES 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

F2. Galones Gravados: Registre en esta columna frente al renglón correspondiente a cada tipo de producto, el número de galones enajenados y/o retirados durante el período gravable, en la jurisdicción del departamento o con destino a éste.

F3. Precio de Referencia: Registre en esta columna frente al renglón correspondiente a cada tipo de producto, el valor de referencia por galón certificado por la UPME, o autoridad competente, vigente para el período que se está declarando.

F4. % de Alcohol carburante: Registre en esta columna frente al renglón correspondiente a cada tipo de producto, el porcentaje de alcohol carburante que contiene la gasolina, de acuerdo con las normas legales vigentes en el país sobre distribución de combustible. (Ejemplo : 8%, 10%) Para las gasolina tanto corriente como extra, básica, para la importada y para la nacional para zonas especiales de frontera, no debe digitar ningún porcentaje en esta columna frente al renglón correspondiente, debido a que estos tipos de gasolinas no contienen mezcla con alcohol carburante

F5. Base Gravable: Para los renglones 1, 3, 5 y 6 (gasolina corriente básica, gasolina extra básica, gasolina importada para zonas de frontera y nacional para zonas especiales de frontera) escriba en esta columna el resultado de multiplicar el número de galones de la casilla F2 por el precio de referencia de la columna F3 ($F2 * F3$). Para los renglones 2 y 4 (gasolina corriente oxigenada y gasolina extra oxigenada) escriba en esta columna el resultado de multiplicar el número de galones gravados F2, por el precio de referencia de la columna F3, y por el porcentaje de gasolina sin mezcla ($100\%-F4$), así: ($F2 * F3 * (100\%-F4)$)

F6. Sobretasa: Escriba frente a cada renglón diligenciado el resultado de multiplicar la base gravable F5 por la tarifa correspondiente al departamento (6.5%).

Nota: Los valores que se consignen en la columna F5 deben aproximarse al múltiplo de mil más cercano. Cuando no existan valores a declarar en alguno de los renglones de esta sección, diligencie el espacio correspondiente con cero (0)

RENGLONES 2 Y 4. GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y EXTRA OXIGENADA.

Si en el período gravable objeto de la declaración usted vendió gasolina (corriente y/o extra) oxigenada a diferentes porcentajes de oxigenación, vaya al respaldo de la declaración y diligencie el formato "Anexo: discriminación de la gasolina oxigenada" utilice un renglón para cada tipo de mezcla, diligencie todas las columnas de la misma forma explicada arriba para cada una de las columnas de la sección F y en el renglón "2. GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA" Y "4. GASOLINA EXTRA OXIGENADA" del anexo, sume los renglones correspondientes de las columnas F2, F5 y F6 y lleve estos totales a los mismos renglones y columnas de la sección F "Liquidación" de la parte frontal de la declaración, en este caso no coloque ningún valor en esos renglones de la columna F4 de la parte frontal, ya que son diferentes porcentajes de oxigenación.

RENGLONES 7, 8 y 9.

RENGLON 7. Total Sobretasa a Cargo: Lleve a este renglón el resultado de sumar los renglones 1,2,3,4,5 y 6 diligenciados en la columna F6

RENGLON 8. Valor Sanciones: Liquide las sanciones a que haya lugar y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero (0).

a) **Sanción por extemporaneidad:** Habrá lugar a liquidar la sanción de extemporaneidad prevista en el artículo 641 del Estatuto Tributario, cuando la declaración no se presente dentro del plazo previsto en el artículo 124 de

la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 4º de la Ley 681 de 2001, o en las normas que los modifiquen o adicionen.

- b) **Sanción por corrección:** Habrá lugar a liquidar la sanción de corrección prevista en el artículo 644 del Estatuto Tributario, cuando el contribuyente corrija una declaración anteriormente presentada con respecto al mismo periodo gravable, aumentando el impuesto a cargo.

RENGLON 9. Total a Cargo: Lleve a este renglón el resultado de sumar los renglones 7 y 8 de la columna F6.

SECCION G. PAGOS

RENGLON 10. Vr. Sobretasa: Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 7 de la columna F6. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 7 de esta declaración y el renglón "Total Sobretasa a cargo" de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

RENGLON 11. Vr. Sanciones: Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 8 de la columna F6. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 8 de esta declaración y el renglón "Valor sanciones" de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

RENGLON 12 Vr. Intereses de Mora Sobre el valor del renglón 10 de la Sección G, liquide los intereses de mora cuando haya lugar a ello; de lo contrario escriba cero (0). Los intereses moratorios deben liquidarse desde el momento de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago, (art. 635 E.T.) por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto, a la tasa establecida en el Estatuto Tributario Nacional.

Aproxime el resultado obtenido al múltiplo de mil (1000) más cercano.

RENGLÓN 13 . Menos Compensaciones. Lleve a este renglón el valor correspondiente a los pagos de lo no causado efectuados en periodos gravables anteriores, en las condiciones establecidas por el artículo octavo del Decreto Reglamentario 1505 de 2002. En caso de no existir valor a compensar escriba cero (0).

Tenga en cuenta que para poder descontar esta compensación previamente debió haber presentado declaración de corrección de un periodo gravable anterior, ante la respectiva entidad territorial.

RENGLON 14. Vr. Total a Pagar: Registre la sumatoria de los renglones 10, 11 y 12 y descuenta el valor registrado en el renglón 13. $(R10+R11+R12-R13)$

Forma de Pago: Al presentar esta declaración, informe su forma de pago, así:

Si cancela en efectivo, señale con X el recuadro correspondiente y anote el valor frente al signo \$. Si cancela el impuesto mediante transferencia electrónica, marque esta misma opción y coloque el valor de la transferencia frente al signo \$.

Si cancela con cheque, indique el número del cheque y código del banco; el valor anótelos frente al signo \$.

Si cancela una parte en efectivo y una parte en cheque, diligencie las dos opciones según corresponda.

SECCION H. DISTRIBUCION DEL RECAUDO

Diligencie en cada recuadro, según corresponda, así:

Casilla H1 Departamento: Al valor registrado en el renglón 10 (vr. Sobretasa) réstele el valor registrado en el renglón 13 (compensaciones); el resultado de esta operación multiplíquela por el 95% y súmele el valor liquidado en los renglones 11 (Vr. Sanciones), y 12 (Vr. Intereses de mora). $\{(R10-R13)*95\} + R11+R12$

Casilla H2 Fondo de Subsidio: Al valor registrado en el renglón 10 (vr. Sobretasa) réstele el valor registrado en el renglón 13 (compensaciones); el resultado de esta operación multiplíquela por el 5% (R10-R13)*5%.

SECCION I. FIRMAS

11. Declarante: Si es Persona Natural, firme y escriba el nombre completo y apellidos y su número de cédula de ciudadanía. Si es Persona Jurídica, la firma y datos que se consignan deben ser los del representante legal.

12. Contador Público o Revisor Fiscal: Diligencie con X el recuadro correspondiente a contador o revisor fiscal, según el caso, y diligencie los espacios correspondientes a firma, nombre, cédula y tarjeta profesional. Si de conformidad con la ley está obligado a tener Revisor Fiscal, los datos que se consignan son los de éste.

Nota: Cualquier duda o inquietud respecto del diligenciamiento del formulario, puede comunicarla al Grupo de Administración de las Sobretasas de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al teléfono 3811700 extensiones 3212 – 3223 – 3225 ó 3211..

Los formularios y sus instrucciones pueden ser consultados en la página WEB del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <http://www.minhacienda.gov.co>.

**DECLARACION DE LA SOBRETASA
MUNICIPAL Y DISTRITAL A LA
GASOLINA MOTOR**
Formulario MHCP-DAF-020-2019-GAS

SECCION A : INFORMACION ENTIDAD TERRITORIAL

MUNICIPIO O DISTRITO

CODIGO DANE

NIT

DV.

SECCION B: CALIDAD DE DECLARANTE

DISTRIBUIDOR MAYORISTA ☐

IMPORTADOR ☐

PRODUCTOR ☐

OTRO ☐

SECCION C: INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

NUMERO DE DECLARACION

AÑO

MES

DIA

SECCION D : PERIODO GRAVABLE

AÑO

MES

ENE

FEB

MAR

ABR

MAY

JUN

JUL

AGO

SEP

OCT

NOV

DIC

SECCION E: INFORMACION GENERAL

E1. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE

E2. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

NIT

DV.

C.C.

E3. DIRECCION

MUNICIPIO

DEPARTAMENTO

TELEFONO

SECCION F: LIQUIDACION

	F1. CLASE DE PRODUCTO	F2. GALONES GRAVADOS	F3. PRECIO DE REFERENCIA POR GALON	F4. % DE ALCOHOL CARBUR.	F5. BASE GRAVABLE	F6. SOBRETASA
1.	GASOLINA CORRIENTE BASICA					
2.	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
3.	GASOLINA EXTRA BASICA					
4.	GASOLINA EXTRA OXIGENADA					
5.	GASOLINA IMPORTADA					
6.	GASOLINA NAL. ZON. ESP. FRONT.					
7.	TOTAL SOBRETASA A CARGO					
8.	VALOR SANCIONES					
9.	TOTAL A CARGO					

SECCION G : FIRMAS

G1. DECLARANTE : Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales.

FIRMA

NOMBRES Y

APELLIDOS

C.C.

G2. CONTADOR

REVISOR FISCAL

FIRMA

NOMBRES Y

APELLIDOS

C.C.

T.P. No.

SECCION H : PAGOS

10. VR. SOBRETASA

11. VR. SANCIONES

12. VR. INTERESES DE MORA

13. MENOS: COMPENSACIONES

14. VR. TOTAL A PAGAR

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

CHEQUE

CODIGO BANCO

\$

\$

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

AUTOADHESIVO

**DECLARACION DE LA SOBRETASA
MUNICIPAL Y DISTRITAL A LA
GASOLINA MOTOR
Formulario MHCP-DAF-020-2019-GAS**

SECCION A : INFORMACION ENTIDAD TERRITORIAL

MUNICIPIO O DISTRITO

CODIGO DANE

NIT

DV.

SECCION F: LIQUIDACION

ANEXO : DISCRIMINACION DE LA GASOLINA OXIGENADA

	F1. CLASE DE PRODUCTO	F2. GALONES GRAVADOS	F3. PRECIO DE REFERENCIA POR GALON	F4. % DE ALCOHOL CARBUR.	F5. BASE GRAVABLE	F6. SOBRETASA
	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
2.	TOTAL GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
	GASOLINA EXTRA OXIGENADA					
	GASOLINA EXTRA OXIGENADA					
	GASOLINA EXTRA OXIGENADA					
4.	TOTAL GASOLINA EXTRA OXIGENADA					

**DECLARACION DE LA SOBRETASA MUNICIPAL Y DISTRITAL A LA
GASOLINA MOTOR
FORMULARIO MHCP - DAF – 020 -20109 -GAS**

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

NOTA: Esta guía constituye una orientación para el diligenciamiento del formulario y en ningún caso exime a los contribuyentes o responsables de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

El formulario de declaración debe ser diligenciado con letra imprenta legible. No se admiten formularios con borrones, tachones o enmendaduras, ni diligenciados en lápiz. Cuando las entidades territoriales, sujetos activos del tributo, hayan establecido la presentación electrónica de la declaración, podrán establecer formas diferentes de diligenciamiento del formulario, respetando el formato oficial.

Recuerde la obligatoriedad de diligenciar todos los espacios del formulario.

SECCION A. IDENTIFICACION ENTIDAD TERRITORIAL

Escriba en esta casilla el nombre del municipio o distrito ante el cual declara, y el código establecido por el DANE. La entidad territorial debe corresponder al lugar donde se efectuó el consumo de gasolina corriente básica, corriente oxigenada, extra básica, extra oxigenada, importada o nacional para zonas especiales de frontera. Si declara ante el Distrito Capital, escriba Bogotá D.C. y el código correspondiente.

Igualmente escriba en esta casilla el Número de Identificación Tributaria NIT, correspondiente al municipio o Distrito ante el cual se está presentando la declaración, el cual debe igualmente corresponder a la entidad territorial donde se efectuó el consumo de gasolina corriente básica, corriente oxigenada, extra básica, extra oxigenada, importada o nacional para zonas especiales de frontera.

SECCION B. CALIDAD DEL DECLARANTE

Marque con una X el recuadro correspondiente (Distribuidor Mayorista, Productor, Importador, Otro), de acuerdo con la calidad de quien declara. En caso de tener más de una calidad, señale la que genere mayores ingresos operacionales.

SECCION C. INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

Diligencie solamente cuando se trate de una corrección a declaración anterior.(En caso contrario, deje la casilla en blanco y pase a la sección D).

Escriba en los recuadros correspondientes, el número de la declaración que se corrige (si esta lo tiene) y la fecha de presentación de la misma, anotando todos los dígitos del año y los dos dígitos del mes y del día.

Recuerde que la declaración de corrección presentada conforme a los presupuestos legales, sustituye a la declaración anterior. Por lo tanto, en la declaración de corrección se deben diligenciar todos los espacios del formulario.

SECCION D. PERIODO GRAVABLE

Escriba los cuatro dígitos del año gravable y marque con X la casilla del mes al cual corresponde la declaración. Solamente se puede marcar un período.

SECCION E. INFORMACION GENERAL

E1. Apellidos y nombres o razón social completa del declarante: Si es Persona Natural, escriba en esta casilla en su orden, primer apellido, segundo apellido o de casada y nombres, tal como figuran en su documento de identidad o Nit. Si es Persona Jurídica, escriba la razón social completa.

E2. Identificación del declarante: Anote el número del NIT ó de la cédula de ciudadanía frente al recuadro correspondiente. Cuando el contribuyente posea NIT, obligatoriamente deberá diligenciarse dicha casilla.

E3. Dirección: Escriba la dirección, municipio, departamento y teléfono correspondiente a su domicilio social o asiento principal de su negocio, o lugar donde ejerza habitualmente su actividad, ocupación u oficio.

SECCION F. LIQUIDACION :

RENGLONES 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

F2. Galones Gravados: Registre en esta columna frente al renglón correspondiente a cada tipo de producto, el número de galones enajenados y/o retirados durante el período gravable en la jurisdicción del municipio ó distrito ante el cual se declara, o con destino a éste.

F3. Precio de Referencia por Galón: Registre en esta columna frente al renglón correspondiente a cada tipo de producto, el valor de referencia por galón certificado por la UPME, o autoridad competente, vigente para el periodo que se está declarando.

F4. % de Alcohol carburante: Registre en esta columna frente al renglón correspondiente a cada tipo de producto, el porcentaje de alcohol carburante que contiene la gasolina, de acuerdo con las normas legales vigentes en el país sobre distribución de combustible. (Ejemplo : 8%, 10%) Para las gasolinas tanto corriente como extra básica, para la importada y para la nacional para zonas especiales de frontera, no debe digitar ningún porcentaje en esta columna frente al renglón correspondiente, debido a que estos tipos de gasolinas no contienen mezcla con alcohol carburante.

F5. Base Gravable: Para los renglones 1, 3, 5 y 6 (gasolina corriente básica, gasolina extra básica, gasolina importada para zonas de frontera y nacional para zonas especiales de frontera) escriba en esta columna el resultado de multiplicar el número de galones de la casilla F2 por el precio de referencia de la columna F3 ($F2 * F3$). Para los renglones 2 y 4 (gasolina corriente oxigenada y gasolina extra oxigenada) escriba en esta columna el resultado de multiplicar el número de galones gravados F2, por el precio de referencia de la columna F3, y por el porcentaje de gasolina sin mezcla ($100\% - F4$), así: $(F2 * F3 * (100\% - F4))$

F6. Sobretasa: Escriba frente a cada renglón diligenciado el resultado de multiplicar la base gravable F5 por la tarifa correspondiente (18.5%). Para Bogotá D.C. el 25% y para municipios zona de frontera que hayan establecido una tarifa diferente, de acuerdo con la ley, la que haya sido adoptada mediante acuerdo por la entidad territorial e informada al distribuidor mayorista de combustible por el Alcalde, Secretario de hacienda o quien haga sus veces.

Nota: Los valores que se consignen en la columna F6 deben aproximarse al múltiplo de mil más cercano. Cuando no existan valores a declarar en alguno de los renglones de esta sección, diligencie el espacio correspondiente con cero (0)

RENGLONES 2 Y 4. GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y EXTRA OXIGENADA.

Si en el período gravable objeto de la declaración usted vendió gasolina (corriente y/o extra) oxigenada a diferentes porcentajes de oxigenación vaya al respaldo de la declaración y diligencie el formato "Anexo: discriminación de la gasolina oxigenada" utilice un renglón para cada tipo de mezcla, diligencie todas las columnas de la misma forma explicada arriba para cada una de las columnas de la sección F y en el renglón "2. TOTAL GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA" Y "4. TOTAL GASOLINA EXTRA OXIGENADA" del anexo, sume los renglones correspondientes de las columnas F2, F5 y F6 y lleve estos totales a los mismos renglones y columnas de la sección F "Liquidación" de la parte frontal de la declaración, en este caso no coloque ningún valor en esos renglones de la columna F4, ya que son diferentes porcentajes de oxigenación.

RENGLONES 7, 8 y 9

RENGLON 7. Total Sobretasas a Cargo: Lleve a este renglón el resultado de sumar los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la columna F6.

RENGLON 8. Valor Sanciones: Liquide las sanciones a que haya lugar y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero (0).

- a) **Sanción por extemporaneidad:** Habrá lugar a liquidar la sanción de extemporaneidad prevista en el artículo 641 del Estatuto Tributario, cuando la declaración no se presente dentro del plazo previsto en el artículo 124 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 4º de la Ley 681 de 2001, o en las normas que los modifiquen o adicionen.
- b) **Sanción por corrección:** Habrá lugar a liquidar la sanción de corrección prevista en el artículo 644 del Estatuto Tributario, cuando el contribuyente corrija una declaración anteriormente presentada, aumentando el impuesto a su cargo.

RENGLON 9. Total a Cargo: Lleve a este renglón el resultado de sumar los renglones 7 y 8, de la columna F6.

SECCION G. FIRMAS

G1. Declarante: Si es Persona Natural, firme y escriba el nombre completo y apellidos y su número de cédula de ciudadanía. Si es Persona Jurídica, la firma y datos que se consignen deben ser los del representante legal.

G2. Contador Público o Revisor Fiscal: Diligencie con X el recuadro correspondiente, a contador o revisor fiscal, según el caso, y diligencie los espacios correspondientes a firma, nombre, cédula y tarjeta profesional. Si de conformidad con la Ley está obligado a tener Revisor Fiscal, los datos que se consignen son los de éste.

SECCION H. PAGOS

RENGLON 10. Vr. Sobretasa: Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 7 de la columna F6. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 7 de esta declaración y el renglón "Total sobretasa a cargo" de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

RENGLON 11. Vr. Sanciones: Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 8 de la columna F6. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 8 de esta declaración y el renglón "Valor sanciones" de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

RENGLON 12 Vr. Intereses de Mora: Sobre el valor del renglón 10 de la Sección H liquide los intereses de mora cuando haya lugar a ello: de lo contrario escriba cero (0). Los intereses moratorios deben liquidarse desde el momento de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago, (art. 635 E.T.) por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto, a la tasa establecida en el Estatuto Tributario Nacional.

Aproxime el resultado obtenido al múltiplo de mil (1000) más cercano.

RENGLÓN 13. Menos Compensaciones. Lleve a este renglón el valor correspondiente a los pagos de lo no causado efectuados en periodos gravables anteriores, en las condiciones establecidas por el artículo octavo del Decreto Reglamentario 1505 de 2002. En caso de no existir valor a compensar escriba cero (0).

Tenga en cuenta que para poder descontar esta compensación, previamente debió haber presentado declaración de corrección de un periodo gravable anterior, ante la respectiva entidad territorial.

RENGLON 14. Vr. Total a Pagar: Registre la sumatoria de los renglones 10, 11 y 12, y descuente el valor registrado en el renglón 13. $(R10 + R11 + R12 - R13)$

Forma de Pago: Al presentar esta declaración, informe su forma de pago, así:

Si cancela en efectivo. señale con X el recuadro correspondiente y anote el valor frente al signo \$. Si cancela el impuesto mediante transferencia electrónica, marque esta misma opción y coloque el valor de la transferencia frente al signo \$.

Si cancela con cheque, indique el número del cheque y código del banco; el valor anótelo frente al signo \$.

Si cancela una parte en efectivo y una parte en cheque, diligencie las dos opciones según corresponda.

Nota: Cualquier duda o inquietud respecto al diligenciamiento del formulario, puede comunicarla al Grupo de Administración de las Sobretasas de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al teléfono 3811700 extensiones 3212 – 3223 – 3225 ó 3211..

Los formularios y sus instrucciones pueden ser consultados en la página WEB del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <http://www.minhacienda.gov.co>.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINHACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

**DECLARACION DE LA SOBRETASA
NACIONAL A LA GASOLINA
MOTOR**

Formulario MHCP-DAF-019-2019-GAS

SECCION A: CALIDAD DE DECLARANTE

DISTRIBUIDOR MAYORISTA ☐ IMPORTADOR ☐
PRODUCTOR ☐ OTRO ☐

SECCION B: INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

NUMERO DE DECLARACION AÑO MES DIA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SECCION C : PERIODO GRAVABLE

AÑO MES ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

SECCION D: INFORMACION GENERAL

D1. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE

D2. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

NIT		DV.	
C.C.			

D3. DIRECCION

--

MUNICIPIO

--

DEPARTAMENTO

--

TELEFONO

--

SECCION F: LIQUIDACION

	F1. CLASE DE PRODUCTO	F2. GALONES GRAVADOS	F3. PRECIO DE REFERENCIA POR GALON	F4. % de ALCOHOL CARBUR.	F5. BASE GRAVABLE	F6. SOBRETASA
1.	GASOLINA CORRIENTE BASICA					
2.	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA					
3.	GASOLINA EXTRA BASICA					
4.	GASOLINA EXTRA OXIGENADA					
5.	GASOLINA IMPORTADA ZONA FRONT.					
6.	GASOLINA NACIONAL ZON .ESP. FR.					
7.	TOTAL SOBRETASA A CARGO					
8.	VALOR SANCIONES					
9.	TOTAL A CARGO					

SECCION G : FIRMAS

G1. DECLARANTE : Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales.

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS _____

C.C. _____

G2. CONTADOR

☐

REVISOR FISCAL

☐

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS _____

C.C. _____

T.P. _____

SECCION H : PAGOS

10.	VR. SOBRETASA	
11.	VR. SANCIONES	
12.	VR. INTERESES DE MORA	
13.	VR. TOTAL A PAGAR	

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO \$ _____

CHEQUE

CODIGO BANCO \$ _____

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

AUTOADHESIVO

SECCION E : DISCRIMINACIÓN DEL COMBUSTIBLE POR ENTIDAD TERRITORIAL

[illegible]

**DECLARACION DE LA SOBRETASA NACIONAL A LA GASOLINA MOTOR
FORMULARIO MHCP-DAF- 019 -2019 - GAS
INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO**

NOTA: Esta guía constituye una orientación general para el diligenciamiento del formulario y en ningún caso exime a los contribuyentes o responsables de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

El formulario de declaración debe ser diligenciado con letra imprenta legible. No se admiten formularios con borrones, tachones o enmendaduras, ni diligenciados a lápiz.

Recuerde la obligatoriedad de diligenciar todos los espacios del formulario.

SECCION A. CALIDAD DEL DECLARANTE

Marque con una X el recuadro correspondiente (Distribuidor Mayorista, Productor, Importador u Otro) de acuerdo con la calidad de quien declara. En caso de tener más de una calidad señale la que genere mayores ingresos operacionales.

SECCION B. INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

Diligencie solamente cuando se trate de una corrección a declaración anterior. (En caso contrario, deje la sección en blanco y pase a la sección C).

Escriba en los recuadros correspondientes el número que figura en el autoadhesivo de la declaración que se corrige y la fecha de presentación de la misma, diligenciando los cuatro dígitos del año y los dos dígitos del mes y del día. Si la declaración que se pretende corregir fue presentada por el aplicativo ASGA diligencie en este espacio el número con el cual fue registrada esa declaración en el sistema y la fecha en la cual se presentó la declaración.

Recuerde que la declaración de corrección presentada conforme a los presupuestos legales, sustituye a la declaración anterior, por lo tanto en la declaración de corrección se deben diligenciar todos los espacios del formulario, pero en la sección de pagos sólo se registran los valores a pagar con ocasión de esta corrección si hay lugar a ello.

SECCION C. PERIODO GRAVABLE

Escriba los cuatro dígitos del año gravable y marque con X la casilla del mes al cual corresponde la declaración. Solamente se puede marcar un período.

SECCION D. INFORMACION GENERAL

D1. Apellidos y nombre o razón social completa del declarante: Si es Persona Natural, escriba en esta casilla en su orden, primer apellido, segundo apellido o de casada y nombre(s), tal como figuran en su documento de identidad. Si es Persona Jurídica, escriba la razón social completa.

D2. Identificación del declarante: Anote el número del NIT ó de la cédula de ciudadanía frente al recuadro correspondiente. Cuando el contribuyente posea NIT, obligatoriamente deberá diligenciarse únicamente dicha casilla.

D3. Dirección: Escriba la dirección, municipio, departamento y teléfono correspondiente a su domicilio social o asiento principal de su negocio, o lugar donde ejerza habitualmente su actividad, ocupación u oficio, registrados en el certificado de cámara de comercio.

SECCION E. (Ver al respaldo del formulario)

E1. Entidad Territorial : Registre en esta columna, en cada renglón el nombre de la entidad territorial en la que se causó la sobretasa nacional a la gasolina.

E2. Código: Diligencie en esta columna, frente a cada renglón de entidad territorial, el código del municipio o departamento establecido por el DANE.

E3. Tarifa. Si está declarando combustible vendido en un municipio zona de frontera, confirme la tarifa vigente para ese municipio, ya que puede haber sido fijada una tarifa diferente por el Concejo Municipal, y regístrela en esta casilla. Si no es municipio zona de frontera, la tarifa debe ser la establecida en la ley. Si está declarando un departamento registre la tarifa legal para departamentos.

E4. Galones gasolina corriente básica: Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina corriente básica enajenados y/o retirados en la jurisdicción de la entidad territorial durante el período gravable que se está declarando.

E5. Galones gasolina corriente oxigenada: Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina corriente oxigenada enajenados y/o retirados en la jurisdicción de la entidad territorial, durante el período gravable que está declarando. Si vendió en la misma entidad territorial gasolina oxigenada a diferentes porcentajes de oxigenación utilice una fila para registrar cada tipo de combustible oxigenado.

E6. Porcentaje de oxigenación. Registre en esta casilla el porcentaje de mezcla con alcohol carburante que tiene la gasolina registrada en la columna E5 de ese mismo renglón.

E7. Galones gasolina extra básica: Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina extra básica enajenados y/o retirados en la jurisdicción de la entidad territorial, durante el período gravable que se está declarando.

E8. Galones gasolina extra oxigenada: Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina extra oxigenada enajenados y/o retirados en la jurisdicción de la entidad territorial, durante el período gravable que está declarando. Si vendió en la misma entidad territorial gasolina extra oxigenada a diferentes porcentajes de oxigenación utilice una fila para registrar cada tipo de combustible oxigenado.

E9. Porcentaje de oxigenación. Registre en esta casilla el porcentaje de mezcla con alcohol carburante que tiene la gasolina registrada en la columna E8 de ese mismo renglón

E10. Galones gasolina importada para zona de frontera. Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina importada enajenada en la jurisdicción del municipio zona de frontera, durante el período gravable que se está declarando.

E11. Galones gasolina Nacional para zonas especiales de frontera. Registre en esta columna y para cada renglón que diligencie el número de galones (sin decimales) de gasolina nacional enajenada en la jurisdicción del municipio zona especial de frontera, determinado por resolución del Ministerio de Minas, durante el período gravable que se está declarando.

E12. Total Galones. Registre en esta columna, frente a cada renglón de entidad territorial, la sumatoria de los galones declarados en cada entidad territorial. (E4+E5+E7+E8+E10+E11)

Renglón 34 sección E. Registre la sumatoria de cada una de las columnas E4, E5, E7, E8, E10, E11 Y E12.

SECCION F. LIQUIDACION (Pase al frente del formulario)

RENGLON 1. Gasolina Corriente Básica

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón (1) el total de galones de gasolina corriente básica registrados en el renglón 34 de la columna E4 de la sección E de esta declaración

F3. Precio de referencia por galón: Registre en esta columna el valor de referencia por galón certificado por el Ministerio de Minas y Energía (UPME), vigente para el período que se está declarando para la gasolina corriente.

F4. % de alcohol Carburante: En este renglón (1) no debe registrar ningún valor en esta columna, dado que la gasolina corriente básica no posee ningún porcentaje de mezcla con alcohol carburante.

F5. Base gravable. Registre en esta columna el resultado de multiplicar los galones gravados (F2) por el precio de referencia (F3) $[F2 \times F3]$

F6. Sobretasa. Registre en esta columna el valor resultante de multiplicar la base gravable F5 por la tarifa correspondiente. (18.5% municipio no fronterizo y 6.5% departamentos) Recuerde que si es un municipio ubicado en zona de frontera podría tener una tarifa diferente al 18.5% establecida por el Concejo Municipal.

REGLON 2. Gasolina Corriente Oxigenada

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón (2) el total de galones de gasolina corriente oxigenada registrados en el renglón 34 de la columna E5 de la sección E de esta declaración.

F3. Precio de referencia por galón: Registre en esta columna el valor de referencia por galón certificado por la UPME o autoridad competente, vigente para el periodo que se está declarando para la gasolina corriente.

F4. % de alcohol Carburante: Registre en este renglón (2) el porcentaje de alcohol carburante que contiene la gasolina oxigenada, de acuerdo con las normas legales de distribución de combustible en el país. (Ejemplo: 10%, 8%) **Si vendió gasolina corriente oxigenada con diferentes porcentajes de oxigenación deje la casilla en blanco.**

F5. Base gravable. Si vendió gasolina corriente con diferentes porcentajes de oxigenación, siga los siguientes pasos, de lo contrario multiplique los galones enajenados X precio de referencia X $(100 - \% \text{ alcohol carburante})$ y coloque ese valor.

1. Sume solamente los galones vendidos de gasolina corriente oxigenada para cada tipo de mezcla. (Ejemplo 500 galones corriente oxigenada al 8%, 1000 galones corriente oxigenada al 10%, etc...)
2. Multiplique cada valor obtenido por el precio de referencia que corresponda, teniendo en cuenta que el porcentaje de alcohol carburante no causa la sobretasa. (Ejemplo: Precio de referencia para la corriente básica \$5000, si es oxigenada al 8% el precio de referencia se obtiene multiplicando $\$5.000 \times (100\% - 8\%) = \4.600 , si es oxigenada al 10% el precio de referencia se obtiene multiplicando $\$5.000 \times (100\% - 10\%) = \4.500)
3. Sume los valores obtenidos para cada tipo de gasolina corriente oxigenada y lleve ese valor a la columna F5 del renglón 2.

F6. Sobretasa. Registre en esta celda la sumatoria del valor resultante de multiplicar la base gravable F5 por la tarifa correspondiente a cada entidad territorial (Si es un municipio zona de frontera puede tener una tarifa diferente establecida por el Concejo Municipal)

REGLON 3. Gasolina Extra Básica

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón el total de galones de gasolina extra básica registrados en el renglón 34 de la columna E7 de la sección E de esta declaración.

F3. Precio de referencia por galón: Registre en esta columna el valor de referencia por galón certificado por la UPME, o autoridad competente, vigente para el periodo que se está declarando, para la gasolina extra.

F4. % de alcohol Carburante: En este renglón (3) no debe registrar ningún valor en esta columna, dado que la gasolina Extra básica no posee ningún porcentaje de mezcla con alcohol carburante.

F5. Base gravable. Registre en esta columna el resultado de multiplicar los galones gravados F2 por el precio de referencia F3 (F2*F3)

F6. Sobretasa. Registre en esta columna el valor resultante de multiplicar la base gravable F5 por la tarifa correspondiente. Recuerde que si es un municipio ubicado en zona de frontera podría tener una tarifa diferente establecida por el Concejo Municipal.

REGLON 4. Gasolina Extra Oxigenada

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón el total de galones de gasolina extra oxigenada declarados en el renglón 34 de la columna E8 de la sección E de ésta declaración.

F3. Precio de referencia por galón: Registre en esta columna el valor de referencia por galón certificado por el Ministerio de Minas y Energía (UPME), vigente para el periodo que se está declarando para la gasolina extra.

F4. % de alcohol Carburante: Registre en este renglón (4) el porcentaje de alcohol carburante que contiene la gasolina oxigenada, de acuerdo con las normas legales de distribución de combustible en el país. (Ejemplo: 10%, 8%) Si vendió gasolina extra oxigenada con diferentes porcentajes de oxigenación deje la casilla en blanco.

F5. Base gravable. Si vendió gasolina extra con diferentes porcentajes de oxigenación, siga los siguientes pasos, de lo contrario multiplique los galones enajenados X precio de referencia X (100 - % alcohol carburante) y coloque ese valor.

1. Suma solamente los galones vendidos de gasolina extra oxigenada para cada tipo de mezcla. (Ejemplo 500 galones oxigenada al 8%, 1000 galones oxigenada al 10%, etc...)
2. Multiplique cada valor obtenido por el precio de referencia que corresponda, teniendo en cuenta que el porcentaje de alcohol carburante no causa la sobretasa. (Ejemplo: Precio de referencia para la extra básica \$6000, si es oxigenada al 8% el precio de referencia se obtiene multiplicando \$6.000 x (100%-8%) = \$5.520, si es oxigenada al 10% el precio de referencia se obtiene multiplicando \$6.000 x (100% - 10%) = \$5.400)
3. Suma los valores obtenidos para cada tipo de gasolina extra oxigenada y lleve ese valor a la columna F5 del renglón 4.

F6. Sobretasa. Registre en esta celda la sumatoria del valor resultante de multiplicar la base gravable F5 por la tarifa correspondiente a cada entidad territorial (18.5% municipio y 6.5% departamentos. Si es un municipio zona de frontera puede tener una tarifa diferente establecida por el Concejo Municipal, si es así registre esa tarifa)

REGLON 5. Gasolina Importada para Zonas de Frontera.

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón el total de galones de gasolina importada registrados en el renglón 34 de la columna E10 de la sección E de ésta declaración

F3. Precio de referencia por galón: Registre en esta columna el valor de referencia por galón certificado por la UPME, o autoridad competente, vigente para el periodo que se está declarando, para zonas de frontera abastecidas con producto importado.

F4. % de alcohol Carburante: En este renglón (5) no debe registrar ningún valor en esta columna, dado que la gasolina importada no posee ningún porcentaje de mezcla con alcohol carburante

F5. Base gravable. Registre en esta columna el resultado de multiplicar los galones gravados (F2) por el precio de referencia (F3) [F2*F3].

F6. Sobretasa. Registre en esta columna el valor resultante de multiplicar la base gravable F5 por la tarifa correspondiente.

REGLON 6. Gasolina Nacional para Zonas Especiales de Frontera.

F2. Galones Gravados: Registre en este renglón el total de galones de gasolina nacional registrados en el renglón 34 de la columna E11 de la sección E de ésta declaración

F3. Precio de referencia por galón: Registre en esta columna el valor de referencia por galón certificado por el Ministerio de Minas y Energía (UPME), vigente para el periodo que se está declarando, para zonas especiales de frontera abastecidas con producto nacional, según resolución vigente..

F4. % de alcohol Carburante: En este renglón (6) no debe registrar ningún valor en esta columna, dado que esta gasolina nacional tiene una estructura de precios especial y no contiene mezcla con alcohol carburante.

F5. Base gravable. Registre en esta columna el resultado de multiplicar los galones gravados (F2) por el precio de referencia (F3) [F2*F3].

F6. Sobretasa. Registre en esta columna el valor resultante de multiplicar la base gravable F5 por la tarifa correspondiente.

REGLONES 7, 8 y 9

REGLON 7. Total Sobretasa a Cargo: Lleve a este renglón el resultado de sumar los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la columna F6.

REGLON 8. Valor Sanciones: Liquide las sanciones a que haya lugar y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero (0).

- a) **Sanción por extemporaneidad:** Habrá lugar a liquidar la sanción de extemporaneidad prevista en el artículo 641 del Estatuto Tributario, cuando la declaración no se presente dentro del plazo previsto en el artículo 124 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 4º de la Ley 681 de 2001, o las normas que las modifiquen o adicionen.
- b) **Sanción por corrección:** Habrá lugar a liquidar la sanción de corrección prevista en el artículo 644 del Estatuto Tributario, cuando el contribuyente corrija una declaración anteriormente presentada, aumentando el impuesto a su cargo.

REGLON 9. Total a Cargo: Lleve a este renglón el resultado de sumar los renglones 7 y 8, de la columna F6.

Nota: Los valores que se consignan en la columna F6 deben aproximarse al múltiplo de mil más cercano. Cuando no existan valores a declarar en alguno de los renglones de esta sección, diligencie el espacio correspondiente con cero (0)

SECCION G. FIRMAS

G1. Declarante: Si es Persona Natural, firme y escriba el nombre completo y apellidos y su número de cédula de ciudadanía. Si es Persona Jurídica, la firma y datos que se consignan deben ser los del representante legal.

Si usted está presentando la declaración de manera electrónica por la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el aplicativo de Administración de las sobretasas nacional a la gasolina y al ACPM – ASGA - deberá firmar la declaración de manera digital, con el mecanismo de firma electrónica elegido por usted.

G2. Contador Público o Revisor Fiscal: Diligencie con X el recuadro correspondiente a contador o revisor fiscal, según el caso, y diligencie los espacios correspondientes a firma, nombre, cédula y tarjeta profesional. Si de conformidad con la Ley está obligado a tener Revisor Fiscal, los datos que se consignen son los de éste.

Si usted está presentando la declaración de manera electrónica por la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el aplicativo de Administración de las sobretasas nacional a la gasolina y al ACPM – ASGA - deberá firmar la declaración de manera digital, con el mecanismo de firma electrónica elegido por usted.

SECCION H. PAGOS

REGLON 10. Vr. Sobretasa: Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 7 de la columna F6. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 7 de esta declaración y el renglón de “total sobretasa a cargo” de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

REGLON 11. Vr. Sanciones: Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón el valor registrado en el renglón 8 de la columna F6. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del renglón 8 de esta declaración y el renglón “Valor sanciones” de la declaración que se corrige. Si no hay diferencia, escriba cero.

REGLON 12 Vr. Intereses de Mora: Sobre el valor del renglón 10 de la sección H, liquide los intereses de mora cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0). Los intereses moratorios deben liquidarse desde el momento de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago, (art. 635 E.T.) por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto, a la tasa establecida en el Estatuto Tributario Nacional.

Aproxime el resultado obtenido al múltiplo de mil (1000) más cercano.

REGLON 13. Vr. Total a Pagar: Registre la sumatoria de los renglones 10, 11 y 12 ($R10 + R11 + R12$)

Forma de Pago: Al presentar esta declaración, informe su forma de pago, así:

Si cancela en efectivo, señale con X el recuadro correspondiente y anote el valor frente al signo \$. Si cancela el impuesto mediante transferencia electrónica, marque esta misma opción y coloque el valor de la transferencia frente al signo \$.

Si cancela con cheque, indique en los recuadros correspondientes el número del cheque y código del banco; el valor anótelos frente al signo \$.

Si cancela una parte en efectivo y una parte en cheque, diligencie las dos opciones según corresponda.

Nota: Cualquier duda o inquietud respecto al diligenciamiento del formulario, puede comunicarla al Grupo de Administración de las Sobretasas de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al teléfono 3811700,

Los formularios y sus instrucciones pueden ser consultados en la página WEB del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <http://www.minhacienda.gov.co>.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Plantilla Memoria Justificativa
Expedición Normativa

Código:

Mis.4.4.FR.005

Fecha:

5/12/2018

Versión:

1

Area responsable: Dirección General de Apoyo Fiscal

Fecha : 05-03-2019

Proyecto de decreto o resolución:	Resolución "Por medio de la cual se modifican los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobretasa al ACPM, y el formato del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional."
Análisis de las normas que otorgan la competencia	El art 129 de la ley 488 de 1998, otorgó la competencia de administración de las sobretasas Nacional a la Gasolina, y sobretasa Nacional al ACPM, a la Dirección de Apoyo Fiscal, y el artículo 124 de la misma ley estableció la competencia para el diseño de los formularios de declaración en la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	Se trata de la Ley 488 de 1998, la cual se encuentra vigente.
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	Resolución 257 del 3 de febrero de 2010 y 360 del 15 de febrero de 2010, de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	El art 129 de la ley 488 de 1998, otorgó la competencia de administración de las sobretasas Nacional a la Gasolina, y sobretasa Nacional al ACPM, a la Dirección de Apoyo Fiscal, y el artículo 124 de la misma ley estableció la competencia para el diseño de los formularios de declaración en la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Ambito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Aplica para las declaraciones de sobretasa a la gasolina y sobretasa al ACPM, y para los reportes de ventas de combustibles que deben presentar los productores, importadores y distribuidores mayoristas de combustibles en el país.
3. Viabilidad Jurídica	Se trata del cumplimiento de una obligación legal establecida en el artículo 129 de la Ley 488 de 1998
4. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	No aplica
5. Disponibilidad presupuestal	No aplica
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No aplica

Nota 1. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.

7. Consultas: De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Si _____ No ☒ X _____

Nota 2. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite

7.1. Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Si ☒ X No _____

Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado

8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

No aplica

9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Si _____ No ☒ X _____

Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1345 de 2010: Si ☒ X No _____

Elaboró

Edis Amanda Peña González

Verificó Secretaria General:

Revisó y verificó Jurídicamente

Luis Fernando Villota Quiñones

Verificó Asesor(es) SG

Revisó, verificó y aprobó Director

Ana Lucia Villa Arcila

(Colocar cargo y nombre)

		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Plantilla Solicitud Necesidad Regulatoria Expedición Normativa		Código: Fecha: Versión:	Mis.4.4.FR.002 5/12/2018 1
No. Radicado :					
Fecha de la solicitud: Marzo 05 de 2019					
Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X)					
Decreto:					
Resolución: X					
1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?					
Modificar los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobretasa al ACPM, y el formato del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional					
2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.					
Que en la actualidad no existe un precio de referencia diferencial para la sobretasa al ACPM del combustible vendido en la ciudad de Santa Marta. Que los formularios de declaración de sobretasa a la gasolina, tal como hoy se encuentran diseñados tanto para la Nación, como para Departamentos y Municipios, no permiten identificar el combustible oxigenado, a diferentes porcentajes de oxigenación. Que el formulario de declaración de sobretasa Nacional al ACPM, tal como hoy se encuentra diseñado, presenta un renglón independiente para la liquidación de la sobretasa al ACPM del combustible vendido en Santa Marta, y ya no se requiere. Que el formato de reporte mensual de venta de combustible a nivel nacional, tal como hoy se encuentran diseñado, no permite identificar el combustible oxigenado, a diferentes porcentajes de oxigenación. Que en la actualidad no existe un precio de referencia diferencial para la sobretasa al ACPM del combustible vendido en la ciudad de Santa Marta.					
3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema? Si <u>X</u> (pase a la pregunta 4) No _____ (pase a la pregunta 6).					
4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente.					
Se debe ajustar a los porcentajes de oxigenación permitidos para el combustible.					
5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto: (Si contesta a), b) o c), identifique la norma correspondiente, fecha de expedición y vigencia, si contesta d) marque X)					
a) Deroga: Resolución 257 del 3 de febrero de 2010.					
b) Modifica:					
c) Sustituye:					
d) Es nuevo:					
6. Indique la disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia para expedir el Decreto o resolución;					
Artículo 129 de la Ley 488 de 1998.					
(Colocar firma y cargo):					
Elaboró					
Edis Amanda Peña González					
Revisó jurídicamente					
Luis Fernando Viliota Quiñones					
Revisó y Aprobó					
Ana Lucia Villa Arcoia					
Autorizó					
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					

		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Plantilla Estudio de Impacto Normativo (ESIN) Expedición Normativa		Código: Mis.4.4.FR.004
				Fecha: 5/12/2018
				Versión: 1
Area responsable: Dirección General de Apoyo Fiscal		Fecha de elaboración: Marzo 05 de 2019		
Funcionario Asignado: Edís Amanda Peña González				
1. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma (¿Para qué?):				
Modificar los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobretasa al ACPM, y el formato del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional				
2. Identificar al destinatario de la norma (¿A quién se aplica?):				
Aplica para las declaraciones de sobretasa a la gasolina y sobretasa al ACPM, y para los reportes de ventas de combustibles que deben presentar los productores, importadores y distribuidores mayoristas de combustibles en el país.				
3. Estudio de Impacto Normativo (ESIN) (¿Qué impacto se espera obtener?):				
IMPACTO JURIDICO	a) Oportunidad del proyecto: El estudio sobre la oportunidad del proyecto identificará los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición.	Que en la actualidad no existe un precio de referencia diferencial para la sobretasa al ACPM del combustible vendido en la ciudad de Santa Marta. Que los formularios de declaración de sobretasa a la gasolina, tal como hoy se encuentran diseñados tanto para la Nación, como para Departamentos y Municipios, no permiten identificar el combustible oxigenado, a diferentes porcentajes de oxigenación. Que el formulario de declaración de sobretasa Nacional al ACPM, tal como hoy se encuentra diseñado, presenta un renglón independiente para la liquidación de la sobretasa al ACPM del combustible vendido en Santa Marta, y ya no se requiere. Que el formato de reporte mensual de venta de combustible a nivel nacional, tal como hoy se encuentran diseñado, no permite identificar el combustible oxigenado, a diferentes porcentajes de oxigenación. Que en la actualidad no existe un precio de referencia diferencial para la sobretasa al ACPM del combustible vendido en la ciudad de Santa Marta. Que los formularios de declaración de sobretasa a la gasolina, tal como hoy se encuentran diseñados tanto para la Nación, como para Departamentos y Municipios, no permiten identificar el combustible oxigenado, a diferentes porcentajes de oxigenación.		
	b) Análisis de las normas que otorgan atribuciones constitucionales o facultades legales	El art 129 de la ley 488 de 1998, otorgó la competencia de administración de las sobretasas Nacional a la Gasolina, y sobretasa Nacional al ACPM, a la Dirección de Apoyo Fiscal, y el artículo 124 de la misma ley estableció la competencia para el diseño de los formularios de declaración en la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		
	c) La vigencia de la ley a reglamentar.	Se trata de la Ley 488 de 1998, la cual se encuentra vigente.		
	d) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución	Resolución 257 del 3 de febrero de 2010.		
	e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, se deberán explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.	No aplica		
IMPACTO ECONOMICO	En los eventos en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico el que contemplará la posibilidad de proporcionar a los destinatarios tiempo y medios suficientes para adaptarse a las nuevas condiciones que se dicten para el ejercicio de derechos y obligaciones	No aplica		
IMPACTO PRESUPUESTAL	Según el caso, se deberán identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo.	No aplica		
IMPACTO AMBIENTAL	cuando se requiera, deberá elaborarse un estudio de impacto ambiental y ecológico, y si llegare a ser del caso, sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No aplica		
(Colocar cargo y firma)				
Elaboró: Edís Amanda Peña González Cargo: Asesor Dirección General de Apoyo Fiscal		Revisó y verificó Jurídicamente: Luis Fernando Villota Quiñones VoBo. Subdirector Fortalecimiento Institucional Territorial		
		Revisó y aprobó Ana Lucía Villa Arcila VoBo. Director General de Apoyo Fiscal		